

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se concede comisión en cargo de libre nombramiento y remoción"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 expresa:

"Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria."

Mediante oficio con radicado 2022010476498 del 4 de noviembre de 2022, complementado por medio de correo electrónico de la misma fecha, el servidor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.028.179**, solicita le sea concedida una comisión para desempeñar el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **EXPERTO**, Código G3, Grado 04, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, para el cual fue nombrado, por parte del Director General de dicha entidad,

“Por medio del cual se concede comisión en cargo de libre nombramiento y remoción”

mediante Resolución No. 20221000289866 del 31 de octubre de 2022, a partir del 15 de noviembre de 2022.

El señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, es servidor de carrera administrativa, con nivel sobresaliente en su última evaluación de desempeño laboral, titular del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en consecuencia, es procedente concederle comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción de **EXPERTO**, Código **G3**, Grado **04**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta por el término de tres (3) años.

Consultada la última evaluación de desempeño, período 01/02/2021 al 31/01/2022, el señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN** obtuvo evaluación de desempeño sobresaliente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción al señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, identificado con cédula de ciudadanía **80.028.179**, titular del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, en la plaza de empleo de libre nombramiento y remoción de **EXPERTO**, Código **G3**, Grado **04**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, a partir del 15 de noviembre de 2022 y hasta por el término de tres (3) años.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar, como consecuencia de lo anterior, la vacancia temporal del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **3267**, ID Planta **6183**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO: El señor **LUIS FERNANDO GARCÍA ESTUPIÑAN**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su posesión en el empleo libre nombramiento y remoción de **EXPERTO**, Código **G3**, Grado **04**, adscrito a la **DIRECCIÓN GENERAL** de la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, deberá remitir a la **DIRECCIÓN DE PERSONAL** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, copia del acta de posesión en dicho empleo, con el fin de verificar que la fecha de declaratoria de vacancia temporal de su empleo coincida con la fecha de su posesión, so pena de iniciar los trámites administrativos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente comisión de servicios, o cuando el servidor renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera.

“Por medio del cual se concede comisión en cargo de libre nombramiento y remoción”

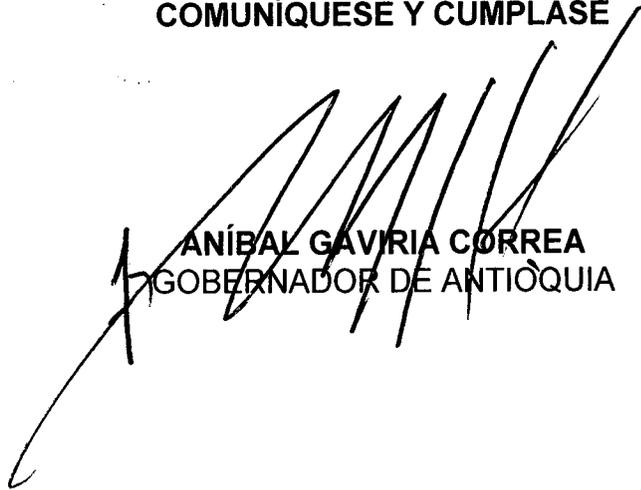
De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo, el cual se proveerá en forma definitiva.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

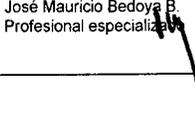
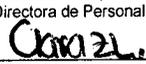
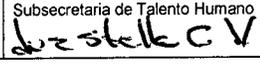
ARTÍCULO SEXTO: Informar de la presente comisión de servicios para desempeñar empleo de libre nombramiento y remoción, a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo e informando que contra el mismo no procede ningún recurso de Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: 8/11/2022 Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 	Revisó: José Mauricio Bedoya B. Profesional especializado 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano 	Aprobó:  Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
---	--	--	--	--